

Resolución número 507. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 16:20 horas del 13 de enero de 2026.

RESULTANDO

Que el día miércoles 7 de enero de 2026, el señor José Fabián Solano Fernández, actuando en su condición de Presidente propietario del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Ciudadana y como tal representante legal con facultades suficientes para este acto de la Coalición Agenda Ciudadana (en adelante CAC), en los términos de la resolución firme [DGRE-0150-DRPP-2025](#), de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, de las 09:12 horas del 03 de septiembre de 2025, solicitó autorización para celebrar una caravana el día sábado 24 de enero de 2026, de las 13:00 horas a las 14:00 horas, en San José, en el cantón Vázquez de Coronado, en el distrito administrativo San Isidro, en el distrito electoral San Isidro, “*Coronado, San Isidro, Abastecer Yami, 25 m norte de la Iglesia. Vázquez de Coronado, San Isidro, Barrio Cedros, detrás del Estadio Labrador*” (tomado textualmente del original), según consecutivo número 609.

Se resuelve: con fundamento en el artículo 2 y 9, en su penúltimo párrafo , del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 15-2025 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Alcance n.º 110 a *La Gaceta* n.º 160 del 28 de agosto de 2025, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane la solicitud formulada en el siguiente aspecto: **aclarar si la actividad referida corresponde propiamente a una caravana, o a otro tipo de actividad**. Para ello, se estima oportuno transcribir aquí las definiciones contenidas en el artículo 2 del referido reglamento 15-2025: **“Caravana: Grupo de personas que, en cabalgaduras o vehículos, viajan o se desplazan unas tras otras, de manera ordenada y continua; con una ruta definida previamente. Dado que se utilizan vías públicas para transitar, el recorrido deberá ajustarse a la normativa de tránsito, sin detenerse y respetando siempre la ruta autorizada.”** En caso de confirmar que se trata de una caravana, deberá indicar expresamente el punto de inicio, el recorrido completo y el punto de cierre. Si se trata de otra actividad, especifique su naturaleza. Esto, en aras de garantizar que la agrupación solicitante tenga claridad sobre el contenido de cada tipo de actividad y evitar situaciones de confusión que puedan generar consecuencias no deseadas, tanto para el partido político como para este organismo electoral. El requisito acá echado de menos se cumplirá en la medida en que se reciba, en la oportunidad indicada, un documento firmado de manera autógrafa o bien mediante firma digital. En el primer caso, se les recuerda que la presentación personal, por el firmante del documento en cualquier sede del TSE, supondría la no necesidad de acreditar la autenticidad de la firma estampada. En caso contrario, se les recuerda que la firma

deberá ser autenticada por una persona profesional en Derecho, siguiendo los procedimientos y formalidades propias de este trámite legal. En el caso de que se firme de manera digital, el documento deberá ser enviado, siempre dentro del plazo arriba indicado, exclusivamente a la dirección de correo electrónico pasp@tse.go.cr y sin que haga falta la gestión de autenticación. Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a la presente solicitud, teniéndose por rechazada de plano la misma. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que, por el fondo, finalmente se resuelva. Notifíquese.

Firmado digitalmente

f. Milena Montero Rodríguez
Delegada Subjefa Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



mfv